

Si se quieren oponer con el caso presente quando los p[er]s-
 onos y frecuentes puntos y v[er]bo de darlos y otras
 cosas en censura de lo que se califico punto con los
 p[er]s[on]as y ay contra el Sr. Matias por ser
 foydo y condenado a Pena Capital de muerte y hallar
 se con un Cochino Carnero y si para ~~sin~~ de mayor
 semejantes ammalis = y por su nece[ss]idad y calidad y
 no se ~~mejor~~ ni se escutgan sin deuen[er] hallarse confeso
 y condenado en el negocio para de lo mandado quanto en
 contrario se alega se hade seguir como Juan
 privatiso y privilegios proceden en la causa contra el
 y demas Complices y conforme los meritos de la
 ficacion y foydo y condenado en las penas y alicidas
 por de rege[ro] leyes y p[ro]m[er]itas del Reyno = y en su p[er]s[on]a
 ficacion de Sr. Dho. Matias foydo y condenado en la
 pena de la vida mas el Sr. Ant. de Landaburu escriba
 no real y del n[ro] perpetuo de esta Villa me de el l[ib]ro
 monio y tengo pedido para presentarle en esta auto[re]dad
 de lo mandado las razones y se alegan en contrario = Por
 todo lo qual al[re]do pide y ref. mande hacer proveer y suplar
 como de sus q[ue]r[er]s al[re]do uno de sus ap[er]tos de lo pedido y art. 1.
 publica pide con otros para ello =

Juan de Matias

Qui abest ad hanc partem
deum una...

Primo an...
Alia...

Ab...
don...
una...

Ab...
una...

Ab...
una...

Ab...
una...

Ab...
una...

Judicio fone =

14
Samuel de Souza

En Perseva alator de l'p hich
mei jano pel 17. hie otranda Com
Nesturo a Pedro de fanoano glos.
C ga glos de l' fone =

Pedro de Souza

on u
Nite u
Lenda fone =

ausance =